

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA SEGUNDA CONVOCATORIA DE  
FECHA 09.03.2021 (DEL 08.03.2021)  
VIDEOCONFERENCIA**

SIENDO LAS 05:00 P.M. DEL DIA MARTES 09.03.2021, REUNIDOS, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA MEET, LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

**RECTOR** DR. EUTIMIO CATALINO JARA RODRÍGUEZ \_\_\_\_\_  
**VICERRECTOR ACADÉMICO** DR. RUBÉN DARIO TAPIA SILGUERA \_\_\_\_\_  
**VICERRECTOR DE INVESTIGACION** DR. WILBER VASQUEZ VASQUEZ \_\_\_\_\_  
**DECANOS DE FACULTADES:**  
DE CIENCIAS DE LA SALUD, DR. WILLIAMS RONALD OLIVERA ACUÑA \_\_\_\_\_  
DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS \_\_\_\_\_  
DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, DR. FREDI GUTIERREZ MARTINEZ \_\_\_\_\_  
**REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES ORDINARIOS**  
DOCENTE PRINCIPAL PH.D. HADI MOHAMED MOHAMED MEHDI \_\_\_\_\_  
DOCENTE PRINCIPAL DR. VILCAPOMA IGNACIO MIGUEL PEDRO \_\_\_\_\_  
DOCENTE PRINCIPAL DR. SEVERO SIMEÓN CALDERÓN SAMANIEGO \_\_\_\_\_  
DOCENTE PRINCIPAL MCBLG. JULIAN QUIÑONES HINOSTROZA \_\_\_\_\_  
DOCENTE PRINCIPAL DR. ULGARICO INOCENCIO AGUADO RIVEROS \_\_\_\_\_  
DOCENTE PRINCIPAL DR. PEDRO GONZALO RENGIFO GRATELLI \_\_\_\_\_  
DOCENTE PRINCIPAL DR. MIGUEL RAUL MERCADO REY \_\_\_\_\_  
DOCENTE ASOCIADO MG. LEANDRO ROJAS ESPINOZA \_\_\_\_\_  
DOCENTE ASOCIADO MG. JORGE PACHAS GUILLEN \_\_\_\_\_  
DOCENTE ASOCIADO ABOG. GUTIÉRREZ PÉREZ AUGUSTO BENJAMÍN \_\_\_\_\_  
DOCENTE ASOCIADO MG. CESAR MANUEL AGÜERO LOPEZ \_\_\_\_\_  
DOCENTE ASOCIADO MG. WILFREDO ALCIDES HUATUCO MATEO \_\_\_\_\_  
DOCENTE ASOCIADO MG. PABLO BERNARDO PACHECO ARREA \_\_\_\_\_  
DOCENTE AUXILIAR CD. MIGUEL ÁNGEL CANAHUALPA MARTÍNEZ \_\_\_\_\_  
**REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE GRADUADOS (ANGRUPLA):**  
LIC. ADM. JESÚS CESAR SANDOVAL TRIGOS \_\_\_\_\_  
BACH. JOSUE ALBERTO ZUASNABAR CUBA \_\_\_\_\_  
**Y ACTUANDO COMO SECRETARIO GENERAL:**  
ABG. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS \_\_\_\_\_

**A FIN DE TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA:**

1.- SOBRE PRÓRROGA DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA – DECRETO SUPREMO N° 009-2021-SA.

CON EL QUÓRUM REGLAMENTARIO EL DR. EUTIMIO JARA RODRÍGUEZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, INSTALA LA PRESENTE SESIÓN, CONVOCADA EN SEGUNDA CITACIÓN.

ACTO SEGUIDO, EL SECRETARIO GENERAL, INFORMA QUE EL DOCENTE PRINCIPAL DR. LUIS ISAIÁS ARTEAGA CASTROMONTE SE ENCUENTRA CON LICENCIA.

- **LECTURA DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 09.02.2021.**

**ACUERDO:** SE APRUEBA SIN OBSERVACIONES.

**AGENDA ESPECÍFICA**

1. **SOBRE PRÓRROGA DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA – DECRETO SUPREMO N° 009-2021-SA.**  
OPINIÓN LEGAL N° 0082-2021-OAJ-UPLA  
PROVEÍDO N° 860-20201-R-UPLA

EL SEÑOR RECTOR, AUTORIZA AL SECRETARIO DAR LECTURA A LAS NORMAS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE SESIÓN, EMPEZANDO POR EL DECRETO SUPREMO N° 1496 Y SUCESIVOS HASTA EL DECRETO SUPREMO N° 009  
EL SECRETARIO GENERAL, DA LECTURA AL DECRETO SUPREMO N° 1496 EN SU ART. 1° DONDE DICE:  
EL PRESENTE DECRETO LEGISLATIVO TIENE POR OBJETO ESTABLECER MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, EN ASPECTOS RELACIONADOS A LA EDUCACIÓN SEMIPRESENCIAL O NO PRESENCIAL, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19.

Y ART.6° DONDE DICE:

PRÓRROGA DEL MANDATO DE AUTORIDADES DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA O EL ÓRGANO QUE HAGA SUS VECES, COMO MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD, ADOPTA LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ANTE EL VENCIMIENTO DE SU MANDATO, PUDIENDO OPTAR ENTRE:

- A) LLEVAR A CABO LOS PROCESOS ELECTORALES VIRTUALES, A TRAVÉS DEL EMPLEO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS U OTROS DE SIMILAR NATURALEZA QUE GARANTICEN TRANSPARENCIA E IDONEIDAD.
- B) PRORROGAR LOS MANDATOS DE LAS AUTORIDADES E INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.
- C) ENCARGAR LAS FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES E INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.
- D) CUALQUIER OTRO ACTO QUE PERMITA DAR CONTINUIDAD A LA GESTIÓN UNIVERSITARIA.

FE DE ERRATAS AL DECRETO SUPREMO N° 1496, MODIFICACIÓN DEL ART. 6°, LITERAL B) DONDE INDICA: EL DE PRORROGAR EL MANDATO DE LA AUTORIDADES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, POR: ACCIONES PARA LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO DE GOBIERNO.

DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA DE FECHA 11.03.2020.

**ARTÍCULO 1.- DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA**

1.1 DECLÁRESE EN EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL, POR EL PLAZO DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, POR LA EXISTENCIA DEL COVID-19, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE DECRETO SUPREMO.

1.2 EN UN PLAZO NO MAYOR DE 72 HORAS, MEDIANTE DECRETO SUPREMO, EL MINISTERIO DE SALUD APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN Y LA RELACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN CONTRATAR PARA ENFRENTAR LA EMERGENCIA SANITARIA APROBADA EN EL NUMERAL 1.1 DEL PRESENTE ARTÍCULO, EL MISMO QUE INCLUYE AL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD Y LAS SANIDADES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.





**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA SEGUNDA CONVOCATORIA DE  
FECHA 09.03.2021 (DEL 08.03.2021)  
VIDEOCONFERENCIA**

SANITARIA APROBADA EN EL NUMERAL 1.1 DEL PRESENTE ARTÍCULO, EL MISMO QUE INCLUYE AL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD Y LAS SANIDADES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.  
ESTE DECRETO FUE AMPLIADO, MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 020-2020- DE FECHA 04.06.2020

**ARTÍCULO 1.- PRÓRROGA DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA**

PRORRÓGUESE A PARTIR DEL 10 DE JUNIO DE 2020 HASTA POR UN PLAZO DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR DECRETO SUPREMO N° 008-2020- SA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE DECRETO SUPREMO.

ASIMISMO, FUE AMPLIADO EL DECRETO CON EL DECRETO SUPREMO 027-2020-SA

**ARTÍCULO 1.- PRÓRROGA DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA**

PRORRÓGUESE A PARTIR DEL 8 DE SETIEMBRE DE 2020 POR UN PLAZO DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA, PRORROGADA POR DECRETO SUPREMO N° 020-2020-SA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE DECRETO SUPREMO.

NEUEVAMENTE FUE AMPLIADO EL DECRETO, CON EL DECRETO SUPREMO N° 031-2020

**ARTÍCULO 1.- PRÓRROGA DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA**

PRORRÓGUESE A PARTIR DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2020 POR UN PLAZO DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA, PRORROGADA POR DECRETOS SUPREMOS N° 020-2020-SA Y N° 027-2020-SA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE DECRETO SUPREMO.

FINALMENTE SE HA EMITIDO EL **DECRETO SUPREMO N° 009-2021-SA**

**ARTÍCULO 1.- PRÓRROGA DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA**

PRORRÓGUESE A PARTIR DEL 7 DE MARZO DE 2021, POR UN PLAZO DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA, PRORROGADA POR LOS DECRETOS SUPREMOS N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA Y N° 031-2020-SA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE DECRETO SUPREMO.

EL SEÑOR RECTOR, SEÑALA QUE, EN ATENCIÓN A LAS NORMAS EMANADAS POR EL ESTADO SE HA VENIDO CUMPLIMIENTO CON LA PRÓRROGA DEL MANDATO DE LOS MIEMBROS DE ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD: ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO, CONSEJOS DE FACULTAD, SE CONVOCA PORQUE SE TIENE TRES MIEMBROS DOS DECANOS Y UN DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO QUE HAN CULMINADO CON LA PRÓRROGA DE MANDATO QUE SE HABÍA ENCARGADO, IGUAL CON LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES, EL DÍA DE AYER ASISTIERON PERO NO SE LES TOMARÍA LA ASISTENCIA POR HABER CULMINADO EL MANDATO Y HOY YA NO ASISTIERON, ESPERA SU COMPRESIÓN EN LA SITUACIÓN EN LA QUE VIVIMOS, TAMBIÉN LO VIVEN OTRAS INSTITUCIONES POR ESO LA CONVOCATORIA PARA TOMAR LA DECISIÓN MÁS CORRECTA QUE TOMARA LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA.

EL DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS, DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, PREGUNTA A LA PRESIDENCIA SI SE CUENTA CON ALGUNA OPINIÓN DE CARÁCTER LEGAL QUE SE HAYA RECABADO.

EL SEÑOR RECTOR, SEÑALA QUE, LLEGO AL CONSEJO UNIVERSITARIO, LA OPINIÓN LEGAL, INDICABA QUE ES POTESTAD DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DETERMINAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS.

AUTORIZA EL USO DE LA PALABRA AL DR. JESÚS LA MADRID ALIAGA, JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

EL DR. JESÚS LA MADRID ALIAGA, JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, REFIERE QUE, EL DECRETO SUPREMO N° 009-2021-SA DE FECHA 19.02.2021, POR EL CUAL PRORROGAN A PARTIR DEL 07.03.2021 POR UN PLAZO DE 180 DIAS CALENDARIO LA EMERGENCIA SANITARIA, POR LA EMERGENCIA SANITARIA, ASÍ TAMBIÉN EL D.S. 020-2020, 027-2020 Y 031-2020, AL RESPECTO HAY QUE TENER EN CUENTA QUE EN SU SÉPTIMO CONSIDERANDO, QUE EL CENTRO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA DEL MINISTERIO DE SALUD A TRAVÉS DEL INFORME TÉCNICO QUE SEÑALA: QUE HASTA QUE NO SE LOGRE ALCANZAR LOS NIVEL DE INMUNIDAD DE PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN Y DE LAS NUEVAS VARIANTES DEL CORONA VIRUS SIN PODER DESCARTAR QUE SE PRESENTEN NUEVAS VARIANTES QUE RESPONDAN A LAS VACUNAS Y ESTANDO ENFRENTANDO A LA SEGUNDA OLA, EXISTE UNA ALTA PROBABILIDAD DE QUE SE PROLONGUE TODO EL AÑO A TRAVÉS DE OLAS EPIDEMIÓLOGAS, HAY LA POSIBILIDAD DE QUE SE PROLONGUEN ES DECIR SE DARÁ CONTINUO DECRETOS POR EL ESTADO DE EMERGENCIA, QUE SE HACE ENTONCES, PORQUE SE TIENE LA PRORROGA DE AUTORIDADES, SE ANALIZA EL DECRETO SUPREMO N° 1496, EN EL ART. 6° DAN LAS ACCIONES A TOMAR, DICEN QUE:

LLEVAR A CABO LOS PROCESOS ELECTORALES VIRTUALES, PRORROGA DE MANDATOS, ENCARGAR LAS FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES Y CUALQUIER ÓRGANO QUE PUEDAN DAR CONTINUIDAD A LA GESTIÓN UNIVERSITARIA, BAJO ESE CONTEXTO DE QUIEN DEBE TOMAR LA MEDIDA ES ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSIDERA QUE, ASAMBLEA UNIVERSITARIA PUEDE TOMAR CUALQUIERA DE CUATRO OPCIONES, PERO SI BIEN ES CIERTO HAY ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE PRÓRROGA DE MANDATOS ESTO NO QUIERE DECIR QUE NO PUEDE CAMBIARSE, SERIA CONVENIENTE PRORROGAR HASTA LA ELECCIÓN DE LAS MISMAS, Y LLEGAR A CABO LOS PROCESOS ELECCIONARIOS, PORQUE NO HAY QUE OLVIDAR QUE LOS COMITÉ ELECTORAL SON INDEPENDIENTES TENIENDO EN CUENTA QUE SON ÓRGANOS AUTÓNOMOS COMO LO ESTABLECE LA LEY UNIVERSITARIA, ESTATUTO Y REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES.

SU OPINIÓN ES QUE SE PRORROGUE HASTA QUE EL COMITÉ ELECTORAL ELIJA A SUS REPRESENTANTES, PORQUE EL DECRETO N° 1496 LO QUE BUSCA ES RESTABLECER Y CONTINUAR BAJO ESE CONTEXTO LA UNIVERSIDAD FUNCIONES CON TODAS SUS AUTORIDADES CORRESPONDIENTE.

EL DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS, DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, SEÑALA QUE, SE NECESITABA DE LA OPINIÓN COMO ÓRGANO DE APOYO DE RECTORADO, PARTE DE QUE, TODOS PUEDEN TENER UNA POSICIÓN O UNA OPINIÓN DE ACUERDO AL ENFOQUE, PERO AQUÍ NO ESTAMOS PARA REALIZAR OPINIONES DE CARÁCTER PERSONAL, LA PRIMERA PREMISA QUE SE DEBE MANEJAR ES TENER EN CONSIDERACIÓN EL INTERÉS INSTITUCIONAL, SI ES ASÍ SE DEBE VELAR POR LA CONTINUIDAD Y LA GESTIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA QUE DEBE BRINDAR NUESTRA UNIVERSIDAD A LA COLECTIVIDAD Y SUS USUARIOS, EN ESE SENTIDO AL PARECER SE ESTÁN OLVIDANDO ALGO QUE ES DE CONOCIMIENTO PUBLICO ESTA EN PLENA VIGENCIA EL REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA SUNEDU EL REGLAMENTO DE INFRACCIÓN Y SANCIONES (RIS), Y DENTRO DE SUS ARTICULADOS QUE SANCIONA ES LA INOBSERVANCIA DE LA LEY, NORMA, ESTATUTO, REGLAMENTOS, SIGNIFICA QUE INOBSERVAR PROBLEMA DE CARÁCTER LEGAL CON SU CONSECUENTE MULTA QUE SE INFRACCIONE LA UNIVERSIDAD QUE INOBSERVA EN EL RIS.

EL COMITÉ ELECTORAL HIZO PUBLICO UNA CONVOCATORIA DE ELECCIÓN DEL DECANO DE INGENIERÍA, DEL DECANO DE MEDICINA HUMANA Y DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO, INCIDE PORQUE ESTE ACCIONAR YA ESTÁ DE MANIFIESTO CON SU CONVOCATORIA, CONSECUENTEMENTE MAL SE HARÍA DESCONOCIENDO EL ACCIONAR DEL COMITÉ ELECTORAL PRORROGANDO A LAS AUTORIDADES ESO SERIA CLARA INTROMISIÓN DE LA AUTONOMÍA QUE GOZA EL COMITÉ ELECTORAL Y SERIA CAUSAL DE INFRACCIÓN, LO QUE IMPOSIBILITA A LA PRORROGA Y SE DEBE RESPETAR LA DECISIÓN Y LA AUTONOMÍA DEL COMITÉ ELECTORAL DE LA ELECCIÓN.

CON RELACIÓN A LOS ESTUDIANTES EN LOS DIVERSOS ESTAMENTOS, ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO Y CONSEJO DE FACULTAD SI EL COMITÉ ELECTORAL TIENE PROGRAMADO SE TIENE QUE SER RESPETOSO, AL NO HABER CONVOCATORIA PARA LOS ESTUDIANTES EN ESTE SUPUESTO SE DEBE PRORROGAR EL MANDATO DEL TERCIO HASTA QUE EL COMITÉ ELECTORAL HAYA LA CONVOCATORIA





**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA SEGUNDA CONVOCATORIA DE  
FECHA 09.03.2021 (DEL 08.03.2021)  
VIDEOCONFERENCIA**

ENTENDAMOS QUE, LAS CIRCUNSTANCIAS DE SANIDAD Y EMERGENCIA VAN CAMBIANDO, ESTAMOS VIVIENDO MOMENTOS DISTINTOS EN ESE SENTIDO, SEREMOS TESTIGOS QUE EN EL MES DE ABRIL SE LLEVARA ACABO ELECCIONES PRESIDENCIALES, SEREMOS CIEGOS A ESA REALIDAD ? CLARO QUE HABRÁ, EN ESE SENTIDO SU POSICIÓN ES QUE SE RESPETE LA AUTONOMÍA DEL COMITÉ ELECTORAL Y SE LLEVE A CABO LAS ELECCIONES DEL DECANO DE INGENIERÍA, MEDICINA HUMANA DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO Y LA SEGUNDA POSICIÓN QUE SE PRORROGUE EL MANDATO DE LOS TERCIOS HASTA QUE EL COMITÉ ELECTORAL PUEDA CONVOCAR Y UNGIR A LOS ESTAMENTOS QUE CORRESPONDA. EL DR. WILLIAMS OLIVERA ACUÑA, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, SEÑALA QUE, EN ESTA SITUACIÓN EXISTEN POSIBILIDADES DE TOMA DE DECISIONES DE DIVERSOS PUNTO, LA MISMA NORMA LO DICE, QUE ACABA DE LEER LO DICE, POR LEGITIMIDAD NADIE ESTA EN CONTRA SE TIENE QUE SOPESAR LO QUE DIFUNDIÓ LA SUNEDU EN EL SENTIDO DE LAS AUTORIDADES LEGITIMAMENTE ELEGIDAS, SI LA LEY PERMITE PRORROGAR LA MISMA SUNEDU DIRÁ QUE YA PASO UN BUEN TIEMPO MUCHAS UNIVERSIDADES LLEVARON A CABO SU PROCESO Y USTEDES PORQUE NO PUEDEN LLEVAR, YA NO SE TIENE JUSTIFICACIÓN PARA NO RENOVAR A LAS AUTORIDADES.

SOBRE LA CONTINUIDAD CUANDO SE DICTÓ EL DECRETO SUPREMO ERA INCIERTO SOBRE LA TEMPORALIDAD AHORA SE SABE CADA DECANO DEBÍO HABER PROCEDIDO DE ACUERDO A LO QUE DICE EL ESTATUTO Y DEJA AL DOCENTE MÁS ANTIGUO NO SE TIENE QUE PRORROGAR HASTA EL DÍA DE LA ELECCIÓN AHÍ SI SE ESTARÍA CONTRA EL ESTATUTO, PORQUE YA SE SABE QUE HABRÁ TEMPORALIDAD. EL TEMA DE DISCUSIÓN ES DE LOS ESTUDIANTES, LO MÁS DEMOCRÁTICO PORQUE DICE QUE PUEDE FUNCIONAR SIN TERCIO, PERO NO SERIA DEMOCRATICO, EN EL CASO DE LOS ESTUDIANTES A AQUELLOS LOS QUE ESTÁN CON LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE SE LES PUEDE PRORROGAR POR ACUERDO EXPRESO SI ES ASI Y EN CASO NO TAMBIÉN SE PUEDE PROCEDER.

EL DR. SEVERO CALDERÓN SAMANIEGO, SEÑALA QUE, SE DEBE TENER EN CUENTA EL DECRETO SUPREMO N° 1496, Y DICE QUE, POR LA EMERGENCIA SANITARIA LA LEY UNIVERSITARIA QUEDO DE LADO Y A FIN DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE SERVICIO DE LAS UNIVERSIDADES ES QUE SE EMITE EL DECRETO, EN EL CUAL EL CUMPLIMIENTO DE LAS AUTORIDADES EN SU MANDATO SI SE CUMPLE EL MANDATO, LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO; ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO Y CONSEJO DE FACULTAD PUEDE CONVOCAR A ELECCIONES VIRTUALES O TAMBIEN PRORROGAR O ESTABLECER LA ENCARGATURA, EN EL CASO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EL 06.03.2021, EL DECANO DE LA FACULTAD AL CUMPLIR SU MANDATO LLAMO Y DIJO HAY QUE ENCARGAR AL DOCENTE MÁS ANTIGUO Y ENCARGO AL PH. MOHAMED MEHDI HADI MOHAMED Y EN CUMPLIMIENTO AL COMITÉ ELECTORAL SE VA ELEGIR AL DECANO, SI SE ESTA LLEVANDO A ELECCIONES PRESIDENCIALES PRESENCIALES, NOS ESTÁN DANDO FACILIDADES PARA ELEGIR BAJO EL REGLAMENTO, O DE LO CONTRARIO SE PUEDE ENCARGAR EN BASE AL REGLAMENTO.

EL DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, SEÑALA QUE, EN CONSEJO UNIVERSITARIO SE DIO A CONOCER LOS ACUERDOS DEL COMITÉ ELECTORAL Y ACORDÓ LLEVAR ADELANTE LA ELECCIÓN DE LOS DECANOS DE INGENIERÍA, MEDICINA HUMANA Y POSGRADO, FRENTE A LA DECISIÓN DE UN ÓRGANO AUTÓNOMO SE PUEDE ENTENDER QUE NO RESPETAR ESE ACUERDO SERIA CLARA INTROMISIÓN A LAS DECISIONES DEL COMITÉ ELECTORAL Y SE CONOCE LAS CONSECUENCIAS AL MARGEN DE LAS INFRACCIONES ESTABLECIDAS POR SUNEDU, ESTO TIENE QUE LLEARNOS A TOMAR A UN ACUERDO Y RESPETAR, YA NO HABRÍA PRORROGA DE AUTORIDADES.

TAMBIÉN, EL TEMA DE LA EMERGENCIA SANITARIA, NO ESTAMOS MANIFESTANDO QUE LAS ELECCIONES DE LOS DECANOS VAN HACER PRESENCIALES, PORQUE HABRÍA LA POSIBILIDAD DE CONTAGIO INFRINGIR MEDIDAS DE SANIDAD ESTABLECIDAS, SE TRATA QUE LA PROPIA NORMA LLEVAR A DELANTE ELECCIONES, MUCHAS UNIVERSIDADES HAN LLEVADO PROCESOS ELECCIONARIOS, ASÍ LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES, ELECCIONES DEL RECTOR DE LA UNCP NO HUBO PRORROGA DE MANDATO, ES POSIBLE LLEVAR ADELANTE ELECCIONES VIRTUALES, HAY INSTITUCIONES QUE YA ESTÁN IMPULSANDO PROCESO DE ADMISIÓN DE MANERA VIRTUAL, SERÍA UN CLARO RIESGO DE SANIDAD, PERO ESTAS INSTITUCIONES YA LO ESTÁN IMPULSANDO, Y CON LA NORMA SE DEBE DESIGNAR LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES DE MANERA VIRTUAL, CONCUERDA QUE EL MANDATO DE LOS ESTUDIANTES INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO SE DEBERÍA PRORROGAR HASTA QUE EL COMITÉ ELECTORAL DISPONGA LA ELECCIÓN.

EL ABG. AUGUSTO BENJAMÍN GUTIÉRREZ PÉREZ, SEÑALA QUE, ESTAMOS TOMANDO CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA UNIVERSIDAD, VE QUE EL COMITÉ ELECTORAL HA CONVOCADO Y NOS ENCONTRAMOS AMARRADOS CON LA DECISIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL, EN ESE SENTIDO LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA QUE DEBERÍA HACER TENDRIA QUE DEJAR SIN EFECTO, PORQUE DICE QUE SE LLEVARA ACABO LOS PROCESOS ELECTORALES A TRAVES D E MEDIOS ELECTRONICOS U OTRO QUE GARANTICE TRANSPARENCIA E IDONEIDAD QUE SE LE DIRÍA QUE EL COMITÉ ELECTORAL NO LLEVARA CON TRANSPARENCIA, CONSIDERA QUE, YA SE CONVOCÓ.

MUCHAS UNIVERSIDADES YA ESTÁN LLEVANDO PROCESOS ELECTORALES, ELECCIONES DE SUS AUTORIDADES MUY TRANSPARENTES, IGUAL SE TIENE CAPACIDAD SINO SE ESTARÍA DEJANDO AL COMITÉ ELECTORAL QUE NO PODRÍA LLEVAR ADELANTE EL PROCESO, SI ESTÁN ESCUCHANDO DIRÁN SI TIENEN O NO LAS HERRAMIENTAS PARA LLEVAR A DELANTE EL PROCESO.

EN CUANTO A LOS ESTUDIANTES LA NORMA NO LOS EXCLUYE SON PARTE DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DEBEN SER ELEGIDOS, PERO ESO LO DECIDIRÁ EL COMITÉ ELECTORAL, EN LA UNCP ESTÁN CONVOCANDO PARA QUE VOTEN LES HAN DADO UN LINK PARA QUE VOTEN, NO HAY OBSTÁCULOS Y SE DEBE OPTAR QUE EL COMITÉ ELECTORAL O DE LO CONTRARIO HAY QUE ESCUCHAR A LOS DEMÁS MIEMBROS.

EL DR. MIGUEL RAÚL MERCADO REY, CONSIDERA QUE, ES IMPORTANTE QUE SE DEBE TOMAR EN CONSIDERACIÓN PORQUE SI SE TOMA UNA DECISIÓN COMO ASAMBLEA UNIVERSITARIA ANTE UNA DECISIÓN DADA POR EL COMITÉ ELECTORAL SERIA INTROMISIÓN Y HAY QUE TOMAR EN CUENTA PORQUE SUNEDU ESTÁ DETRÁS ANTE ESTAS SITUACIONES, LA UNIVERSIDAD VECINA DEL CENTRO HA LLEVADO LAS ELECCIONES VIRTUALES DE SUS AUTORIDADES ENTONCES HAY UN ANTECEDENTE, COMITÉ ELECTORAL TIENE LA CAPACIDAD PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE QUE HA INICIADO.

ASIMISMO, MANIFIESTA QUE, EL DÍA DOMINGO FUE ÚLTIMO DÍA DE LA ENCARGATURA DEL DECANO, Y HA CONVOCADO EL DÍA VIERNES A CONSEJO DE FACULTAD, PORQUE LA ENCARGATURA A PARTIR DEL DÍA LUNES NO SE TENDRÍA DECANO, PERO DE LA LECTURA DE LA NORMA CORRESPONDIENTE, Y DE ACUERDO A LO INDICADO POR EL DR. WILLIAMS OLIVERA ACUÑA LA ENCARGATURA CORRESPONDÍA AL DOCENTE PRINCIPAL MAS ANTIGUO HASTA QUE SE HAGA LAS ELECCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL, PERO SE TOMA EN CONSIDERACIÓN EL HECHO SI SE HUBIERA ENCARGADO AL DOCENTE MAS ANTIGUO RECAERÍA EN EL DR. ANÍBAL DÍA LAZO POR 15 DÍAS, PERO EL PROBLEMA ES QUE HAY GRADOS ACADÉMICOS QUE APROBAR, PORQUE EL REGISTRO DE FIRMA EN SUNEDU DEMORA, ESTÁ GRABADO EN EL CONSEJO DE FACULTAD SE PROCEDIÓ LO QUE DICE LA NORMA SE PROPUSO A ENCARGAR AL DOCENTE PRINCIPAL ANTIGUO AL DR. ANÍBAL DÍAZ LAZO Y HA DECLINADO POR 15 DÍAS, LUEGO PASO AL DR. SAMAMÉ, Y HA DEJADO QUE PASE ESTA SITUACIÓN, Y LUEGO SU PERSONA TAMBIÉN HA DECLINADO LOS 15 DÍAS Y SE HA ENCARGADO AL DR. ROBERTO BERNARDO CANGAHUALA HASTA QUE SE HAGA LAS ELECCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL.

EL DR. RUBÉN TAPIA SILGUERA, VICERRECTOR ACADÉMICO, SEÑALA QUE, ESTAMOS FRENTE A UNA ETAPA IMPORTANTE PARA LA UNIVERSIDAD PORQUE SE TIENE QUE HACER ELECCIÓN DE AUTORIDADES, SE REQUIERE QUE LA ASAMBLEA





**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA SEGUNDA CONVOCATORIA DE  
FECHA 09.03.2021 (DEL 08.03.2021)  
VIDEOCONFERENCIA**

UNIVERSITARIA ESTE CONSTITUIDA EN CUANTO A SUS MIEMBROS, Y NO SE TENGA PROBLEMAS, ESTAMOS SALIENDO DE UN PROBLEMA DE LA REELECCIÓN DEL ANTERIOR RECTOR QUE PUSO EN RIESGO EL LICENCIAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD, Y AHORA NO SE PUEDE COMETER ERRORES, LAS DECISIONES DEBEN SER TENIENDO COMO PRIMERA PRIORIDAD A LA INSTITUCIÓN Y SE DEBE BUSCAR LA LEGITIMIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS FUTURAS AUTORIDADES, SE TIENE QUE ANDAR CON CUIDADO SOBRE LA PRÓRROGA, CONSIDERA QUE, EL ASESOR LEGAL HA SEÑALADO QUE SE HAGA LA PRORROGA DE LOS MIEMBROS HASTA LA ELECCIÓN NO ES QUE NOS ESTAMOS CONTRAPONIENDO LO QUE ESTABLECIÓ EL COMITÉ ELECTORAL, PORQUE LA ELECCIÓN CONVOCADA ES PARA FINES DE MARZO, LA ENCARGATURA QUE SE LES DIO A LOS DECANOS Y DIRECTOR DE POSGRADO ERA HASTA EL 07.03.2021 ENTONCES YA ESTÁN CAYENDO EN ILEGALIDAD Y ENTONCES SE DEBE HACER LA PRÓRROGA DE LOS MANDATOS HASTA LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES IGUAL DE LOS ESTUDIANTES HASTA LA ELECCIÓN CONVOCADA POR EL COMITÉ ELECTORAL, ELLOS EVALUARÁN SI TIENEN LAS HERRAMIENTAS PARA LLEVAR A CABO LAS ELECCIONES, EN BASE A LA EMERGENCIA SANITARIA. CONSIDERA QUE, SERÍA UN PROBLEMA ENCARGAR PORQUE SE TIENE QUE REGULARIZAR TÍTULOS Y SE VA OBSTACULIZAR EL PROCESO DE LA PARTE ACADÉMICA, EN ESE SENTIDO 15 DÍAS NO SE PUEDE HACER Y SE PRORROGUE HASTA QUE SE LLEVE ACABO LAS ELECCIONES.

EL SEÑOR RECTOR, CONSIDERA QUE, NINGUNO QUE HIZO EL USO DE LA PALABRA ESTÁ EN CONTRADICCIONES PARA DECIR QUE HAY UNA DIFERENCIA DE OPINIONES, COINCIDEN QUE LA UNIVERSIDAD DEBE ESTAR ENCAMINADO DENTRO DE LA NORMATIVIDAD, EN AQUELLA OPORTUNIDAD SE ACOGIERON AL DECRETO SUPREMO N° 1496, DE AMPLIAR LA ENCARGATURA PORQUE HABRÍA PROBLEMAS QUE SE IBAN A TENER Y SE HA VENIDO TRABAJANDO SOBRE ESA SITUACIÓN HASTA LA FECHA, E INCLUSIVE LA SUNEDU EN ALGUNA COMUNICACIÓN DIJO QUE LAS ENCARGATURAS POR MUCHO TIEMPO NO SON BUENAS Y SE DEBE TENER EN CUENTA Y TODO SE TRAE COMO CONSECUENCIA QUE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA SE TOMA LA DECISIÓN DENTRO DE LA LEGALIDAD.

DE LO QUE MANIFESTARON DE LA AMPLIACIÓN DE MANDATO DE LOS ESTUDIANTES TODOS HAN COINCIDIDO QUE HAY QUE DARLE LA AMPLIACIÓN DE MANDATO, LA JUSTIFICACIÓN DE LOS SEÑORES DECANOS ENCARGADOS Y DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO LA SITUACIÓN POR UNOS DÍAS SOBRE LA FIRMA PARA LEGALIZACIÓN, PORQUE TERMINADA LA ELECCIÓN OTRA VEZ HACER, NO SE DEBE DISCRIMINAR A LOS QUE HAN CUMPLIDO SU MANDATO, SIN DISCRIMINAR SE LES AMPLÍA EL MANDATO HASTA QUE EL COMITÉ ELECTORAL LLEVA SU PROCESO ELECCIONARIO ESTAMOS DENTRO DE LOS QUE DICE EL DECRETO SUPREMO N° 1496.

POR TANTO, COINCIDIENDO CON LAS OPINIONES VERTIDAS Y EL ASESOR JURÍDICO SE AMPLÍA EL MANDATO HASTA QUE EL COMITÉ ELECTORAL PUEDA PROCEDER LA ELECCIÓN CORRESPONDIENTE, SI EL REGLAMENTO DE ELECCIÓN DICE QUE ES POSIBLE BAJO ESTAS CIRCUNSTANCIAS, EL COMITÉ ELECTORAL DICE QUE LLEVE ESTE PROCESO, QUE PASARÍA PORQUE ESTAMOS EN OJO DE LA TORMENTA TODOS QUIEREN HACER PROBLEMA A LA UNIVERSIDAD COMO INDECOPI, SUNAFIL, SALUD ETC. ESTÁN MIRANDO PARA MOLESTAR, LO DIJO EL DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS HAY MULTAS Y SI SE PROCEDE A UNA ELECCIÓN HAY QUE RESPETAR SU AUTONOMÍA PERO QUE ESTE DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS, SI EL COMITÉ ELECTORAL TIENE LA NORMA PARA CONDUCIR QUE, LO HAGA NO HABRÁ PROBLEMA PERO SI HAY ALGO QUE CONTRIBUIR A SU REGLAMENTO HAY QUE HACER, PARA QUE NADIE PUEDA CUESTIONAR Y SI SU REGLAMENTO REQUIERE DE ALGO QUE PUEDA DISPONER, EL CONSEJO UNIVERSITARIO ES EL ENCARGADO DE ELABORAR EL REGLAMENTO, EN ESTE MOMENTO DICE QUE LOS REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL UNA VEZ APROBADO NO SE PUEDE MODIFICAR EL REGLAMENTO. ESO ES POSIBLE. ALGUIEN QUE QUIERA CUESTIONAR A LAS FACULTADES A LA UNIVERSIDAD CON QUE REGLAMENTO FUE ELEGIDO EL DECANO TAL, NOS ENCONTRAREMOS CON ALGUNOS PROBLEMAS PESE QUE TIENEN LA AUTONOMÍA DEL CASO, SI ES QUE ESTÁN DENTRO DE LA LEY PERO SI NO SE HAGA.

LOS DOCENTES QUE SON MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD TAMBIÉN SE LES HA VENCIDO Y PARA TODOS ELLOS SE DEBE AMPLIAR LA ENCARGATURA HASTA QUE EL COMITÉ ELECTORAL PUEDA PROCEDER NO SE LE ESTA PONIENDO TIEMPO, DENTRO DE LO QUE DICE LAS NORMAS, ESTAREMOS

ENCARGAR A LOS SEÑORES MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL DE TODOS LOS PROCESOS ELECCIONARIOS QUE DEBE LLEVAR Y DAR LAS HERRAMIENTAS LA NORMA LEGAL, QUE SU REGLAMENTO ESTÉ DEBIDAMENTE APROBADO SI ES QUE LO REQUIERE, SI NO LO REQUIERE ESTAREMOS LLANOS A OBEDECER LO QUE HAGAN. UNA VEZ CONSTITUIDO ADECUADAMENTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO SE DEBE LLEVAR ADELANTE LOS PROCESOS ELECTORALES DE RECTOR Y VICERRECTORES, SI VAN HACER PARA EL 25 DE MARZO, SE REALIZARA LAS ELECCIONES CORRESPONDIENTES, PERO TAMBIÉN CON LAS NORMAS APROBADAS DEBIDAMENTE.

POR TANTO. PIDE A LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA AMPLIAR EL MANDATO DEL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA, MEDICINA HUMANA Y DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO Y SEÑORES ESTUDIANTES, Y SI HAY DE LAS FACULTADES TAMBIÉN HASTA QUE SE HAGA LA ELECCIÓN CORRESPONDIENTE, DEL RECTOR Y VICERRECTORES Y ENCARGAR A LOS MIEMBROS EL COMITÉ ELECTORAL CUMPLAN CON EL PROCESO ELECCIONARIO CORRESPONDIENTE.

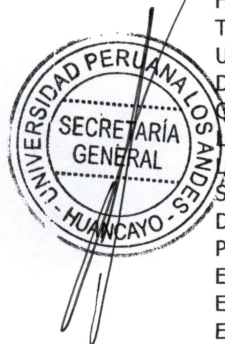
EL DR. MIGUEL RAÚL MERCADO REY, SEÑALA QUE, EL DÍA VIERNES EN EJERCICIO COMO MIEMBROS DEL CONSEJO DE FACULTAD DE MEDICINA HUMANA VUELVE A REPETIR YA HAN ENCARGADO DENTRO DE LA LEGALIDAD, HASTA LAS ELECCIONES, PARA EVITAR EL CAMBIO DE FIRMA ETC, POR ESO ESTÁ ENCARGADA EL DR. ROBERTO BERNARDO CANGAHUALA HASTA LA ELECCIÓN. PERO LOS MIEMBROS DE CONSEJO DE FACULTAD DOCENTE NO TIENEN LA REPRESENTATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

EL DR. WILLIAMS OLIVERA ACUÑA, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, SEÑALA QUE, LO QUE HAN HECHO BIEN O MAL EN MEDICINA HUMANA YA TENDRÁ SU TRATAMIENTO PROPIO, AHÍ HAY UNA FALTA A LAS NORMAS, PERO ELLOS TIENEN QUE RESOLVER. HAY TAMBIÉN CONSEJEROS DE FACULTAD QUE NO TIENEN MANDATO PORQUE YA ESTÁ VENCIDO, EL ACUERDO DEBE SER PRORROGAR EL MANDATO DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO HASTA LA ELECCIÓN DE LAS MISMAS, ELLOS TIENEN QUE RESOLVER EN CUANTO A SU VIGENCIA DE MANDATO EN LOS DIVERSOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, HASTA LA ELECCIÓN DE SUS MIEMBROS, DE ESA MANERA SE PONE EN UNO SOLO A TODOS.

EL DR. JESÚS LA MADRID ALIAGA, JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, SEÑALA QUE, YA SE TIENE UNA POSICIÓN COMO LO HA SEÑALADO EL DR. RUEBN TAPIA SILGUERA CLARA Y SU OPINIÓN ES INSTITUCIONAL EN BENEFICIO DE LA UNIVERSIDAD.

EL ABG. AUGUSTO BENJAMÍN GUTIÉRREZ PÉREZ, SEÑALA QUE, CON LA EXPLICACIÓN DEL DR. RUBÉN TAPIA SILGUERA HA QUEDADO CLARO, PERO SE HA SEÑALADO DE LA PRORROGA EN LA ENCARGATURA ESTA PARTE NO ES APLICABLE PORQUE LA VACANCIA DEL DECANO SE SUJETA A LA VACANCIA DEL RECTOR, LA PRORROGA HA SIDO DECRETADA ANTERIORMENTE POR UNA NORMA DE GOBIERNO AHORA ESTANDO VIGENTE SE DEBE APLICAR ESTA NORMA Y QUE SE PRORROGA EL MANDATO DE LAS AUTORIDADES DEJANDO AL COMITÉ ELECTORAL DICHA LABOR.

EL DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS, DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, SEÑALA QUE, SE DARÍA LA PRORROGA HASTA QUE EL COMITÉ ELECTORAL LLEVE EL PROCESO ELECTORAL Y PUEDA PROCLAMAR A LOS MISMOS, ESTAMOS A POCOS DÍAS DE ELECCIÓN DE LOS PRÓXIMOS DECANOS YA ESTÁ PLASMADO LA CONVOCATORIA





**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA SEGUNDA CONVOCATORIA DE  
FECHA 09.03.2021 (DEL 08.03.2021)  
VIDEOCONFERENCIA**

PRORROGAR POR ESTE PERIODO NO HABRÍA INCONVENIENTE PERO DEJO UNA INTERROGANTE AL PARECER NO HABRÍA LA NORMATIVIDAD LEGAL QUE AMPARE ESTE PROCESO ELECTORAL, DISCREPA CON ESTA POSICIÓN Y SOLO SE REMONTA A LO QUE ESTA ESTIPULADO EN EL ART. 6º DEL DECRETO SUPREMO Nº 1496, DONDE DA A MANERA DE EXCEPCIÓN A LA REGLA, CUANDO HABLA DE LLEVAR ACABO LOS PROCESOS ELECTORALES VIRTUALES QUE GARANTICEN LA TRANSPARENCIA Y LA IDONEIDAD, SI SE QUIERE SER MÁS ESPECÍFICO Y EN SEGUNDO ACUERDO QUE SE SEÑALE QUE, EL PROCESO ELECTORAL SERÁ A LO DISPUESTO POR EL DECRETO SUPREMO Y SE ESTARÍA DANDO UNA SALVEDAD, LA REGLA SERÁ LA MISMA PARA LOS ESTUDIANTES, EN LO QUE RESPECTA A LAS AUTORIDADES DEL RECTOR O VICERRECTORES TODAVÍA SE HABLARÍA MUY PREMATURA.

EL SEÑOR RECTOR, SEÑALA QUE, TRATA EN LO POSIBLE QUE SE LLEVE A CABO CON LA LEY Y NO SE TENGA CON PERSONAS QUE MOLESTEN CON COMENTARIOS Y PUBLICACIONES Y PARA EVITAR Y NO DAÑAR LA IMAGEN DE LA UNIVERSIDAD LE PREOCUPABA, Y SI HAY ACUERDO DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA Y POR EXCEPCIONALIDAD QUE SE LLEVE O SE INCLUYA EN EL REGLAMENTO SE CONVERSARA.

EL DR. WILBER VASQUEZ VASQUEZ, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, SEÑALA QUE, SE HA LLEVADO A UN ACUERDO CON LA PRORROGA HASTA LA ELECCIÓN, PERO EL DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA TIENE UN ACUERDO DE CONSEJO DE FACULTAD PERO EN SU OPINIÓN DEBE QUEDAR NULO, PORQUE PARA TODAS LAS AUTORIDADES QUE HAN VENCIDO SE LES ESTÁ AMPLIANDO TENIENDO EN CUENTA QUE TODA ENCARGATURA DEBE SER A LOS DOCENTES QUE REÚNAN TODOS LOS REQUISITOS, ES DE SU OPINIÓN, QUE SE ANULE DEL ACUERDO DE CONSEJO DE FACULTAD DE MEDICINA HUMANA Y SE AMPLIÉ HASTA LAS ELECCIONES.

EL PH. D. MOHAMED MEHDI HADI MOHAMED, SEÑALA QUE, EN CASO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, TAMBIÉN SE ENCARGÓ AL DOCENTE MÁS ANTIGUO, EN ESTE CASO COMO SE VA DAR EL TRATAMIENTO.

EL SEÑOR RECTOR, RESPONDE QUE, SERÁ EL MISMO TRATAMIENTO DE MEDICINA HUMANA DEJAR SIN EFECTO.

EL DR. SEVERO CALDERÓN SAMANIEGO, SEÑALA QUE, EL DÍA 07.03 EL DR. CASIO CONCLUYO SU ENCARGATURA, EL CONSEJO DE FACULTAD Y EN BASE AL ESTATUTO SE HA PROCEDIDO PORQUE SE HA ENCARGADO AL DR. MOHAMED MEHDI HADI MOHAMED, ENTONCES COMO QUEDARÍA.

EL SEÑOR RECTOR, INDICA AL DR. SEVERO CALDERÓN SAMANIEGO COORDINAR CON EL PH. D. MOHAMED MEHDI HADI MOHAMED.

EL DR. MIGUEL RAÚL MERCADO REY, PIDE SE CONCEDA EL USO DE LA PALABRA AL DR. ROBERTO BERNARDO CANGAHUALA. EL SEÑOR RECTOR AUTORIZA EL USO DE LA PALABRA.

EL DR. ROBERTO BERNARDO CANGAHUALA, PIDE QUE, SE DE LECTURA AL ACUERDO.

EL SEÑOR RECTOR, AUTORIZA DAR LECTURA AL ACUERDO.

EL SECRETARIO GENERAL, DA LECTURA AL ACUERDO.

EL DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, SEÑALA QUE, ESTÁ BIEN EL ACUERDO, PERO SE PRECISE A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO Y CONSEJO DE FACULTAD).

EL SEÑOR RECTOR, SEÑALA QUE, SE MENCIONE A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO, CONSEJO DE FACULTAD, ESCUELA DE POSGRADO. Y TAMBIÉN PUEDE DECIR ENCARGAR AL COMITÉ ELECTORAL PROCEDER LOS PROCESOS ELECTORALES DE ACUERDO A LAS NORMAS QUE LE AMPAREN AHÍ SERIA LA EXCEPCIONALIDAD.

EL DR. WILLIAMS OLIVERA ACUÑA, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, SEÑALA QUE, SOMOS ÓRGANOS DE GOBIERNO AUTÓNOMO Y EL COMITÉ ELECTORAL TAMBIÉN ES AUTÓNOMO, NO DEBE IR EN EL ACUERDO CADA UNO SABE SUS FUNCIONES, ELLOS SABEN HACER SUS ACUERDOS.

EL DR. MIGUEL RAÚL MERCADO REY, SEÑALA QUE, HABÍAN MENCIONADO QUE LA ENCARGATURA DEL DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA Y DE LA FACULTAD DE INGENIERIA TAMBIÉN DEBE CONSIDERARSE.

EL SECRETARIO GENERAL, DA LECTURA AL ACUERDO.

EL SEÑOR RECTOR, SEÑALA QUE, CON EL ACUERDO DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA SE APRUEBA.

**ACUERDO: POR UNANIMIDAD, PRORROGAR** EL MANDATO DE LOS DECANOS DE LAS FACULTADES DE INGENIERÍA, MEDICINA HUMANA Y DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO, HASTA LA ELECCIÓN DE LOS DECANOS Y DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO TITULARES, CONVOCADOS POR EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO.

**PRORROGAR** EL MANDATO DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO Y CONSEJOS DE FACULTAD, CUYOS PERIODOS HAYAN VENCIDO DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA, HASTA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS TITULARES, CONVOCADOS POR EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO.

SIN MAS PUNTOS A TRATAR, SIENDO LAS 06:25 P.M. EL SEÑOR RECTOR, DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN.



*[Handwritten Signature]*  
ABG LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS  
SECRETARIO GENERAL - UPLA